SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 006 DE 2026

ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia y/o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato o convenio, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato o convenio según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del convenio o contrato, como requisito esencial en advenimiento al principio de planeación contractual.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del convenio o contrato, así como la satisfacción de los fines buscados.

Por ello, es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los convenios o contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Es así como este principio es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. “(…) Este principio busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…)”.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio o contrato.

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, que propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con

sentido de responsabilidad y con la capacidad para resolver los problemas sociales, que impulsen la mejora de su calidad de vida y la de su comunidad.

Es así que San Andrés y Providencia como único departamento insular de Colombia, está ubicado al oeste del Mar Caribe a 775 km al noroeste de la costa Atlántica del país y a 220 km de las costas orientales de Nicaragua, hace que por su ubicación geográfica los traslados a otras ciudades del país o el desplazamiento a otros países se deban hacer vía ya sea aérea o marítima en algunos casos.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "(…) se denominan servicios públicos, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines", por ello las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En cumplimiento de este deber, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, requiere desarrollar actividades misionales, administrativas de gestión por fuera del territorio insular y entre las mismas islas, por lo que requiere el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y demás servicios complementarios requeridos y/o necesarios para facilitar el desplazamiento de sus estudiantes, profesores, funcionarios, miembros del consejo directivo, egresados, contratistas, y comunidad educativa en general, en ejercicio de sus actividades de formación y administrativas para la consecución de las metas establecidas durante toda la vigencia fiscal 2026.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP para el cumplimiento de su misión, en concordancia con los planes, programas y proyectos que se establecen para desarrollar la docencia, la extensión y la investigación; pero también para fortalecer los procesos administrativos de apoyo a la misión y el bienestar de toda la comunidad, se realizan actividades para el cumplimiento de sus metas propuestas, y para llevarlas a cabo, en ocasiones se requiere del desplazamiento por fuera del territorio insular o entre las islas que componen el archipiélago.

Teniendo en cuenta lo anterior, es así como el área de Investigación, Gestión del Conocimiento, Innovación, Creación Artística y Cultural se indica que en virtud de las funciones que son propias del área, busca la implementación de la Política de Investigación, la Política de Emprendimiento y la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación enmarcados en el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. sobre la Investigación, innovación y/o creación artística y cultural, donde indica que "La institución se debe establecer en el programa las estrategias para formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes antes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo"; debido a esto, uno de sus propósitos es la comprensión teórica para la formación un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país, por ello es necesario valorar la investigación, la Innovación y el emprendimiento, haciendo particular énfasis en la calidad de los productos derivados de las actividades de CTeI y la cultura del emprendimiento innovador.

La participación en eventos científico académicos y espacios de apropiación social del conocimiento para estudiantes, profesores e Investigadores se consideran elementos necesarios para definir la calidad de los productos investigativos y de emprendimiento, de

modo que los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico y de innovación se actualicen y depuren con la información registrada a nivel individual y grupal en grupos de investigación, semillero de Investigación y emprendedores.

En lo concerniente al Semillero de Investigación y Grupos de Investigación se realizan encuentros regionales, nacionales e internacionales, como foros, talleres, seminarios permanentes locales donde se presentan propuestas investigativas y socialización de avances y resultados. Un ejemplo de ello es la participación de los semilleros de investigación en talleres y Seminarios de la red de semilleros de Investigación realizados en los diferentes nodos de la región caribe y regiones nacionales, así como la asistencia como Nodo San Andrés al Congresos Nacionales e Internacionales de semilleros de Investigación a realizarse en la el país, así como la participación en eventos como Expociencia, Avanciencia, y otros programados por la RedTTU e Instituciones de educación superior. Estos espacios servirán como plataforma para que los estudiantes del Semillero de investigación, profesores asociados e investigadores presentan los avances investigativos conseguidos en su plan de producción y en las convocatorias internas realizadas para el desarrollo de proyectos de investigación.

Del mismo modo, se sostienen en la actualidad convenios, acuerdos de trabajo conjunto entre grupos y semilleros de investigación con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, lo que implicará traslados a las ciudades de las instituciones con las que se tiene alianzas.

Finalmente, para el área de Emprendimiento se hace necesaria la participación en Ruedas de negocios y ferias de emprendimiento planificadas por las Redes de emprendimiento locales, Regionales y Nacionales, así como en los convenios y alianzas interinstitucionales donde los emprendedores de INFOTEP participen para dar a conocer sus experiencias y realizar contactos para sus unidades productivas.

Por otro lado, desde la coordinación académica, se debe precisar que el registro calificado es la autorización que emite el Ministerio de Educación Nacional a través de una resolución, la cual permite a dicha IES ofertar programas académicos nuevos o renovados. Para obtener dicho permiso, la IES deben organizar un documento que explique de qué manera se le da (renovación de programas) o se le dará (programas nuevos) cumplimiento a las quince (15) condiciones de calidad que establece el decreto 1330 del 25 de julio del 2019 (Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación).

En dichas condiciones, se dedica un apartado para el personal docente de las IES, donde se realiza la reflexión del papel del profesor, ya que se considera que este debe ir más allá de la docencia, que todo profesor vinculado a un programa debe tener como mínimo el nivel de formación siguiente al programa en el cual desarrolla su actividad académica. La preparación del profesor es fundamental para que las instituciones alcancen los objetivos relacionados con la calidad en toda la extensión de la palabra. El mantener vigentes los procesos de enseñanza acordes con los objetivos del programa y en consonancia con lo institucional, hace del personal docente la principal impronta que permite evidenciar la calidad de un programa de educación superior.

Así las cosas, las IES deben procurar por que los profesores vinculados se les garantice su participación “en programas de estudios avanzados, de perfeccionamiento pedagógico y de desarrollo científico y tecnológico. Las instituciones deben asegurar esto último, asignando tiempo y presupuesto y adoptando políticas de movilidad que faciliten la participación de los docentes en eventos académicos de interés científico, técnico y tecnológico en el ámbito nacional e internacional” (Decreto 1330 del 25/07/2019).

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, contemplo en el plan de acción de la vigencia 2026 recursos para alcanzar la meta de capacitar a docentes en diferentes temas relacionados con el perfeccionamiento pedagógico, el de desarrollo científico y demás relacionados con el ejercicio profesoral y que obedecen a lo establecido en plan de desarrollo profesoral de la institución. Como en el departamento la oferta de capacitación es baja, ya que no se cuenta con muchas instituciones de educación superior, se hace necesario que los profesores en algunas circunstancias se desplacen a otras ciudades para poder fortalecer sus competencias.

Ahora, desde el área de Bienestar Estudiantil, se apunta al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona de la comunidad educativa y a su desarrollo integral, y conforme lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determina que “Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, Psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo” y que en su Artículo 34 se crea el Consejo Nacional de Educación Superior CESU con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, y que además, el CESU, mediante el Acuerdo 03 de 1995, reglamentó las políticas de bienestar universitario y en su Artículo 6 estableció que “El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, arte y cultura, desarrollo humano, apoyo socioeconómico, permanencia, recreación y deportes”, y debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano; se debe ofrecer a la comunidad educativa, actividades complementarias a la formación recibida y la misma dinámica institucional.

El Bienestar Universitario del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, INFOTEP, tiene como objetivo principal planear, programar y ejecutar actividades encaminadas al desarrollo integral de la comunidad institucional con el fin de mejorar la interacción y alcanzar los objetivos institucionales. Se percibe como un espacio extraacadémico dedicado a la realización de eventos y actividades extracurriculares a nivel de desarrollo humano, deporte, cuidado y mantenimiento de la salud física y mental y cultural.

La planeación, programación y ejecución de esas actividades están fundamentados en los principios y valores institucionales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y afiliación a la organización; para fomentar y poner en práctica los principios de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia, encaminados a elevar la calidad de vida de la Comunidad Institucional.

Desde el componente de Arte y Cultura que tiene como objetivo estimular a los miembros de la institución hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales; fomentando la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, al igual que del orden nacional e internacional; y el componente de recreación y deporte que busca coordinar actividades deportivas y recreativas que tienen que ver con el bienestar, la promoción y prevención de la salud física de toda la comunidad educativa; las cuales tienen como objetivo el adecuado uso del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida dentro de sus estrategias se encuentra afiliado a una red de universidades llamada ASCUN, donde se trabajan los siguientes aspectos

ASCUN Cultura: encargada de gestionar proyectos, programas y actividades artísticas y culturales en la educación superior, para fortalecer la formación integral de la comunidad universitaria. Busca que las actividades artísticas y culturales en las IES contribuyan, a la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, mediante la investigación,

para crear espacios de reflexión que permitan afianzar los valores de la cultura regional, nacional y universal; la creación para la consolidación del concepto de universalidad como inclusión de lo diverso; la expresión y divulgación para estimular la valoración y el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas a través de las diversas expresiones artísticas modernas, contemporáneas, urbanas, folclóricas y representativas del patrimonio artístico nacional que contribuyan al desarrollo de valores individuales y colectivos

ASCUN Deporte y Actividad Física: Su propósito fundamental se centra en direccionar proyectos, programas y actividades recreativas, formativas y competitivas, relacionadas con el deporte y la actividad física en las IES y dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria. Para la Red, promover la práctica del deporte en las instituciones de educación superior, constituye una estrategia de formación integral, en virtud de ello, facilita las condiciones de integración con el desarrollo sociocultural basado en la sana competencia deportiva.

Que los estudiantes participen en estas actividades implica que la institución destine recursos que permitan solventar los gastos de los estudiantes que participarían en dichos eventos; pues como se mencionó en líneas anteriores los estudiantes de la institución en gran porcentaje son de estratos socioeconómicos bajos, por lo cual incentivamos la permanencia con estos incentivos.

Todas estas actividades están enfocadas en promover los hábitos de vida saludables, espacios para el disfrute del arte, cultura, música y gastronomía, uso adecuado del tiempo libre, etc.; buscando mejorar las relaciones personales entre la comunidad educativa, fortalecer el sentido de pertenencia, exploración de las habilidades artísticas, deportivas, etc.; y la promoción de la participación activa en las diferentes actividades programadas en la institución, por parte de los miembros de la comunidad educativa de INFOTEP y es deber de la institución promover estos programas acorde con las políticas establecidas para el bienestar universitario de todas las instituciones de educación superior del país, que buscan trabajar al ser como un todo y enriquecer su vida.

En INFOTEP SAI, se tiene claro la importancia de la Extensión como función sustantiva a través de la implementación de su política, así como la de la ORI (oficina de relaciones internacionales) donde se podrá cumplir con los propósitos clave planteados. En la primera política dirigido al relacionamiento externo con los demás actores de nuestra sociedad, redes de conocimiento, otras IES públicas y privadas y por la segunda, hacer presencia y visibilidad regional y mundial, así como ampliar sus espacios de influencia por medio de trabajo en alianzas estratégicas, desarrollo y asistencia de eventos académicos que contribuyan a mejorar su calidad y eficiencia. Generando de esta manera impacto e indicadores de cumplimiento ante el ministerio y entes de control.

De acuerdo a las metas trazadas para la vigencia, desde las áreas misionales se deben realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos como lo son: Fortalecer el proceso de extensión y proyección social, en aras de visibilizar la labor institucional en beneficio de los grupos de valor y Fortalecer las relaciones interinstitucionales del INFOTEP a nivel nacional e internacional (principalmente con proyección hacia el Caribe).

Lo anterior permitirá que los estudiantes y profesores participen y asistan a diferentes eventos que se realizan por parte de las IES con las que tenemos alianzas y convenios que hacen parte de las redes como ACIET, REU, RCI y REDTTU; las cuales en esta vigencia están proyectadas para el desarrollo de semana de la internacionalización del caribe y el emprendimiento, Evento JIES del caribe y rutas académicas, entre otros que hacen parte de la misión académica de la institución.

Para el desarrollo de todo lo mencionado, se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicios de alojamiento, alimentación, transporte y demás servicios complementarios requeridos, que permitan el logro de metas, actividades y eventos de unos ejes de trabajo definidos para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la internacionalización entrante / saliente y a las exigencias de la Extensión como función misional de las Instituciones de Educación Superior, que implica comunicación con la sociedad donde INFOTEP habla, construye relaciones y se sitúa frente a los diferentes sectores de la comunidad con la que interactúa.

De acuerdo a la política de internacionalización del INFOTEP San Andrés, es necesario que los estudiantes, profesores, directivos y personal participen y asisten a diferentes eventos que se realizan por parte de las IES que hacen parte de las redes como RCI y REDTTU; para esta vigencia se proyecta la participación en actividades como la semana de la internacionalización y el emprendimiento y Evento Etnias, lenguas y cultura, asistencia a reuniones de las redes en las cuales participamos, eventos en instituciones de educación superior, entre otros que hacen parte de la misión de la institución.

Finalmente, la vicerrectoría académica mediante los proyectos Fortalecimiento de las Estrategias de Calidad, Cobertura, Pertinencia y Permanencia de la Educación Superior, el Fortalecimiento de la Gestión Institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia, se ha trazado la implementación de estrategias para aumentar la cobertura de estudiantes en los programas existentes; también se está trabajando en el fortalecimiento de la oferta académica con el diseño de nuevos programas para lo cual es necesario desplazarse fuera de la isla en la medida que se necesita adelantar trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencias, entre otras.

El proyecto de Fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés tiene dentro de sus actividades promocionar la institución (a nivel regional, nacional e internacional) y participar en actividades de intercambio en instituciones educativas, además capacitar a profesores y administrativos en metodologías para la enseñanza, didácticas, resultados de aprendizaje, currículo, entre otras temáticas de interés y que apuntan al fortalecimiento de las competencias del ser, del saber y del saber hacer.

El rector como representante legal de INFOTEP, hace parte de la RedTTU, la cual agremia a las instituciones Técnicas, Tecnológica y Universitarias públicas del país, sesionan mensualmente en distintas ciudades, ya que toman como sede alguna de las IES que hacen parte de la Red, al igual que realiza eventos de interés para las instituciones con la finalidad de fortalecer la calidad de los servicios que se prestan en las distintas regiones del país.

Así mismo, los miembros del consejo directivo de INFOTEP eventualmente podrán trasladarse a capacitaciones y reuniones en otras ciudades de acuerdo a sus responsabilidades en dicho órgano colegiado.

Por todo lo anterior, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP en ejercicio de sus actividades misionales y de apoyo administrativo requiere que sus Estudiantes, profesores, funcionarios, contratistas, miembros del consejo directivo y egresados puedan acceder a las posibilidades de fortalecimiento en sus capacidades que ofrece la interacción con otras IES nacionales e internacionales, mejorando la experiencia en el entorno académico en el que se desenvuelven.

para efectos de la verificación, si en el Rup no se evidencia de manera clara el objeto o alcance del contrato reportado, la entidad podrá validar certificaciones del contratante y/o documentos equivalentes que corroboren la correspondencia del objeto, sin modificar la regla general de acreditación de la experiencia a través de Rup.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar la selección del contratista idóneo, sea una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para que suministre tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales e internacionales que la Institución requiera, así como el acompañamiento y la prestación de servicios de transporte aéreo, alojamiento, transporte terrestre, alimentación y otros servicios complementarios. Estos requerimientos se encuentran dentro del Plan anual de adquisiciones establecidos para la vigencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

"SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTES TERRESTRE Y DEMÁS SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, DE EXTENSION, DE INVESTIGACIÓN, DE BIENESTAR, DE TALENTO HUMANO Y DEMÁS ÁREAS DE APOYO A LA MISIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL." UNSPSC 90121500;90121502;78111500"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicio de alojamiento, alimentación, transporte y demás servicios son necesarios para el desplazamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, que deban desplazarse a otras ciudades en ejercicio de los cargos, funciones o roles que desempeñan dentro de la institución para el cumplimiento de la misión institucional, el plan de desarrollo y las actividades del plan de acción propuesto para la vigencia.

De igual forma incluye aquellas personas a quienes se les deba expedir tiquetes aéreos, cuando en virtud ya sea de seminarios o cursos se vayan a dictar en la isla, o que, en virtud de convenios, al INFOTEP le asista esta obligación.

El INFOTEP San Andrés desea contratar el objeto en mención con aerolíneas, agencias de viajes o cualquier persona natural o jurídica especializada y con experiencia en esta actividad, que provean personal con experiencia e idoneidad, al fin de contar de manera permanente con el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas Códigos UNSPSC, los servicios requeridos se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

UNSPSC	CLASE/PRODUCTO
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
90121500	AGENTES DE VIAJES
90121502	AGENCIAS DE VIAJES

2.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las establecidas en los documentos previos y análisis del sector y en el anexo 4 técnico del pliego de condiciones; así como:

ITEM	CONCEPTO
1	Servicio de transporte aéreo regional, nacional e internacional, Servicio de transporte terrestre nacional, pagos de impuestos, seguro médico y servicio alojamiento, transporte terrestre interno y de la siguiente manera: **A)** Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales de conformidad con las solicitudes del Supervisor y estar en capacidad de expedir tiquetes en el momento y día en el que sean requeridos, Enviar la confirmación de reserva a través del correo(s) electrónico(s) que indique el Supervisor. **B)** Traslado del lugar de residencia (vivienda) del usuario al aeropuerto, del aeropuerto al hotel y viceversa. **C)** Servicio de hospedaje con alimentación (según solicitud de la Entidad), pago de seguros e impuestos hoteleros. traslado del lugar de alojamiento al lugar de la conferencia, reunión, sede deportiva etc. y viceversa. **D)** Gestión ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón de esta contratación, lo cual incluye la asesoría para la suscripción de convenios corporativos, procurando las mejores condiciones para la Entidad. **E)** Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad, así como las reservas hoteleras y alquiler de vehículos a nivel nacional e internacional. **F)** Realizar sin costo para la Entidad el situado de los tiquetes aéreos de manera electrónica o física en el lugar que le indique el supervisor del contrato o quien haga sus veces. **G)** Prestar sus servicios para el apoyo logístico necesario para atender requerimientos grupales (congresos, eventos, recepción y traslado de pasajeros).

2.1.1 DOCUMENTOS DE CARARTER TECNICOS DE LOS PROPONENTES.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta los siguientes requisitos:

- **CERTIFICADO DE REGISTRO EN ANATO (ASOCIACION NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES):** Contar con certificación expedida por la ANATO donde conste que la agencia pertenece a dicha asociación y se encuentre al día con los pagos expedida con mínimo treinta (30) días, o acreditar el pago del segundo semestre de la cuota de sostenimiento como asociado de dicha entidad.

- CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA IATA O EQUIVALENTE (ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO): Aportar CERTIFICACIÓN IATA O EQUIVALENTE, en el que se indique

que la agencia de viajes se encuentra vinculada a dicha entidad, el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** Aportar copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá realizar las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución.
2) Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda.
3) Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen.
4) Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual.
5) Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
7) Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación.
8) Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG.
9) Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin.
10) Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales.
11) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).
12) La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato.
13) El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Garantizar el suministro de tiquetes aéreos, en rutas regionales, nacionales e internacionales en lo posible como primera opción en clase económica de manera general y excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas, pagos de impuestos, seguro médico de viajero, pago de equipaje y demás servicios que haya lugar.
b) Garantizar el servicio de alojamiento, alimentación y transporte terrestre siempre bajo el principio de economía y calidad cuando sea requerido por la institución.
c) Cuando del servicio de alojamiento se trate, garantizar que el mismo se encuentre en cercanías de la institución, evento y/o actividad en la que se vaya a participar.
d) Que el alojamiento siempre este ubicado en zonas seguras de las ciudades o países a los que se traslade y que cuenten con puntajes satisfactorios en calidad, limpieza, ubicación, instalaciones y alimentación.
e) Garantizar el servicio de transporte terrestre cuando sea requerido por la Institución para cumplir con las actividades y/o eventos académicos o administrativos en los que se deba participar.
f) Proceder con la debida diligencia y cuidado para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos. Para garantizar lo anterior la Entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por el contratista supera dichos costos por falta de diligencia por parte del mismo, se dará por terminado unilateralmente el contrato.
g) Gestionar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto dentro del territorio nacional e internacional en las fechas y tiempos requeridos dentro de lo posible utilizar como primera opción la tarifa económica.
h) Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
i) Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes e informe de rutas, así como, en todos los trámites necesarios que se requieren para desplazarse a un determinado lugar del territorio nacional e internacional.
j) Gestionar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición del mismo, así como el suministro de pasajes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día incluyendo puentes y festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá gestionarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente.
k) Remitir en forma inmediata al supervisor vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete); de igual forma en el evento en que el contratista no comunique con antelación las reservas, las sanciones y multas generadas por su no uso, serán asumidos por el contratista sin reparo alguno.
l) Asignar el servicio de línea telefónica y celular para comunicación con la Entidad durante los días que dure la ejecución del contrato, siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día para atender
m) Disponer de un ejecutivo de cuenta y una línea telefónica y/o celular para que durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado y haya comunicación directa y fluida los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día, para atender a los requerimientos que se puedan presentar con relación a tiquetes aéreos, servicio de alojamiento, alimentación y transporte.

n) Presentar informe mensual en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, nombre del usuario, documento de identidad, servicios suministrados y estado de ejecución del contrato.
o) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
p) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
q) En caso de que una persona en situación irregular cuente con tiquete de ida y vuelta, cancelar la penalidad por cambio de reserva y/o la diferencia del valor del tiquete la cual la Entidad cancelará al contratista posteriormente a la presentación de la factura presentada.
r) Prestar otro tipo de servicio acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.
s) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
t) Los precios de los tiquetes requeridos, no serán objeto de ponderación en razón a que los componentes (tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria) son refrendadas por la Aeronáutica Civil y dependen de la temporada, el precio del combustible y la antelación de la solicitud de compra, entre otros aspectos.
u) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad en la ejecución del contrato al Supervisor.
v) Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, en el que conste que se encuentra inscrito.
w) Comunicar al INFOTEP cuando el saldo del contrato se encuentre en el 20% de su apropiación.
x) Todas las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

2.2.2. Obligaciones del INFOTEP:

a) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
b) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
d) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

El artículo tercero de la Ley 300 de 1996, establece que en la actividad turística participa un sector oficial, un sector mixto y un sector privado, todos los cuales conforman el sector turismo en Colombia. El sector privado se encuentra conformado por los prestadores de servicios turísticos, sus asociaciones gremiales y las formas asociativas de promoción y

desarrollo turístico. Así, establece la mencionada ley, respecto a la definición de los prestadores de servicios turísticos: toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de /os servicios a /os que se refiere esta ley y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

Para el caso que nos ocupa, trataremos el sector de las agencias de viaje y turismo, las cuales según el artículo 85 de la Ley 300 de 1996, se clasifican en: (a) agencias de viajes y turismo; (b) agencias de viajes operadoras; y (e) agencias de viajes mayoristas.

En ese sentido, Las Agencias de Viajes son el canal preferido por el consumidor final en el momento de realizar un viaje. La Agencia es el asesor integral, quien provee de todos los servicios a un usuario y ofrece beneficios claros. Es el responsable de orientar en la selección de destinos con las mejores alternativas en planes recreacionales o corporativos, hoteles, transporte aéreo y terrestre, además de servicios como la asesoría para obtener visados. Las Agencias de Viajes son la herramienta central dentro del desarrollo del sector turismo. Dándole la importancia a sus funciones de intermediación y promoción, razón por la cual su valor agregado está en el ofrecer servicios y alternativas turísticas entre los diferentes segmentos y regiones que integran el mercado sea a nivel personal o a través de herramientas tecnológicas como el internet.

Hoy se cuenta con agentes profesionales y capacitados que asesoran, informan y sugieren sobre todos los aspectos relacionados con un viaje de turismo o de negocios y con Agencias de Viajes actualizadas que brindan un servicio amable, ágil y personalizado, además de trabajar pensando en el beneficio y cuidando los intereses del viajero garantizando la confiabilidad a sus usuarios.

Siendo la función del agente la de gestionar, este siempre incluirá en su atención la elaboración de reservas y emisión de pasajes, asesoramiento sobre destinos turísticos y tarifas especiales, reservas de hoteles y todo tipo de alojamiento, programación de viajes acorde con la necesidad, reserva y venta de excursiones, asesoramiento en restaurantes y lugares de diversión y moneda extranjera, organización de congresos y convenciones, documentación, régimen de equipajes y restricciones aduaneras, seguros y asistencia médica durante los viajes y alquiler de vehículos, adicional a la asistencia durante el viaje y la recomendación en cursos de idiomas, educación en el exterior y turismo estudiantil. Con miras a incrementar la competitividad en el sector, se ha definido la creación de una certificadora que permita afrontar la globalización y la conservación del liderazgo dentro del sector de los servicios.

Esta es la bandera de cada agencia de viajes para que los viajeros depositen su confianza en ellas. La tecnología, su uso y actualización permanente dentro de las Agencias de Viajes también es considerada la variable de más confiabilidad para la gestión del agente. Su permanente búsqueda de información, el uso de nuevas alternativas tecnológicas, el apoyo de los GDS y las estrategias de fidelización de los clientes se diseñan a través de estos sistemas. Y es gracias a ella, que el sector de las Agencias se fortalece ante un mercado globalizado. Son las Agencias de Viajes en términos de inversión, el sector que día a día apuesta en un entorno cada vez más exigente. Por esta razón, realizan anualmente un promedio de 97% de sus inversiones a través de recursos propios y privados en compra y mejora de infraestructura física, adquisición de tecnología y asistencia personalizada, con el único fin de ser cada vez más competitivas y perfeccionar el servicio al cliente, hecho que redunda en el usuario final.

ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN EL SECTOR.

En el sector de transporte aéreo, existen diferentes asociaciones que realizan un papel primordial en la regulación y promoción del turismo y de las agencias de viajes.

ATAC

Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

ANATO

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia, fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

La Asociación está encaminada a representar a los Asociados ante los distintos niveles del Estado, propendiendo por la profesionalización de los Agentes de Viajes, fomentando una relación justa con los proveedores, facilitando la implementación de tecnologías para el desarrollo del sector, manteniendo un buen ambiente de negocios para incrementar la confianza de los consumidores ante las Agencias de Viajes, apoyados en su representación regional.

IATA

Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, fue fundada por 57 miembros en 1945, ahora representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con un 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.

CLAC

Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil. Cumple un rol destacado en Latinoamérica al generar un espacio de discusión de asuntos técnicos, jurídicos y políticos de aviación civil, en donde prima la filosofía del consenso, con respeto a la soberanía de los distintos Estados.

AERONÁUTICA CIVIL

Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional y tiene a disposición, de toda la ciudadanía, la normatividad institucional que constituye a la Aeronáutica Civil como una entidad, sus funciones y sus dependencias, cuenta con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009.

Entre sus funciones y deberes más relevantes se encuentran:

✓ “Coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.

✓ Formular propuestas al Ministerio de Transporte para la definición de las políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.
✓ Dirigir, organizar, coordinar, regular técnicamente el transporte aéreo. Controlar, supervisar y asistir la operación y navegación aérea que se realice en el espacio aéreo sometido a la soberanía nacional.
✓ Fijar y desarrollar la política tarifaria, en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.

✓ Establecer las tarifas, tasas y derechos en materia de transporte aéreo"

ANÁLISIS DEL MERCADO

La dinámica del sector de las agencias de viajes en Colombia involucra tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros. Las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

El mercado de Tiquetes Aéreos se caracteriza por tener una alta volatilidad. Las Aerolíneas ofrecen Tiquetes Aéreos en diferentes rangos tarifarios y son afectados por variables como: si la ruta la utilizan habitualmente viajeros de negocios o de ocio, qué tan reservado está el vuelo, reservas y cancelaciones en tiempo real, entre otros. Las características y beneficios propios del Tiquete Aéreo normalmente mejoran a medida que el precio del Tiquete Aéreo incrementa.

Las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos 1)directamente al público; y 2) por medio de Agencias de Viajes. La mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar 1. con todas las Aerolíneas en el mercado; 2. Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y 3.transporte a lugares remotos. Para un mismo trayecto aéreo pueden existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva o económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio de fechas, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

En el mercado hay aerolíneas que ofrecen por ejemplo 'servicio completo' en el que la gente escoge su asiento, puede llevar maleta y en la que en los vuelos ofrecen alimentos y bebidas. Hay otras compañías 'de bajo costo' que brindan sólo a los viajeros una silla y por eso deben pagar los otros servicios con costos adicionales. Esta es una industria que en términos generales depende mucho de la demanda Por otra parte, existe una tarifa administrativa que se encuentra asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, a esta se aplicaba la tarifa del 5% que se encuentra establecida en el artículo 468-3 del Estatuto Tributario hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020.

ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El transporte aéreo es una de las modalidades de transporte más regulada en el mundo, en Colombia la autoridad encargada del control y regulación de la aviación civil es la

Aeronáutica Civil. Los tiquetes nacionales e internacionales son emitidos por las empresas encargadas del transporte aéreo, más conocidas como aerolíneas. Las aerolíneas son las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público que, con la debida autorización de la Aeronáutica Civil y mediante remuneración, se comprometen a trasladar personas o cosas, bajo los términos de un contrato de transporte aéreo.

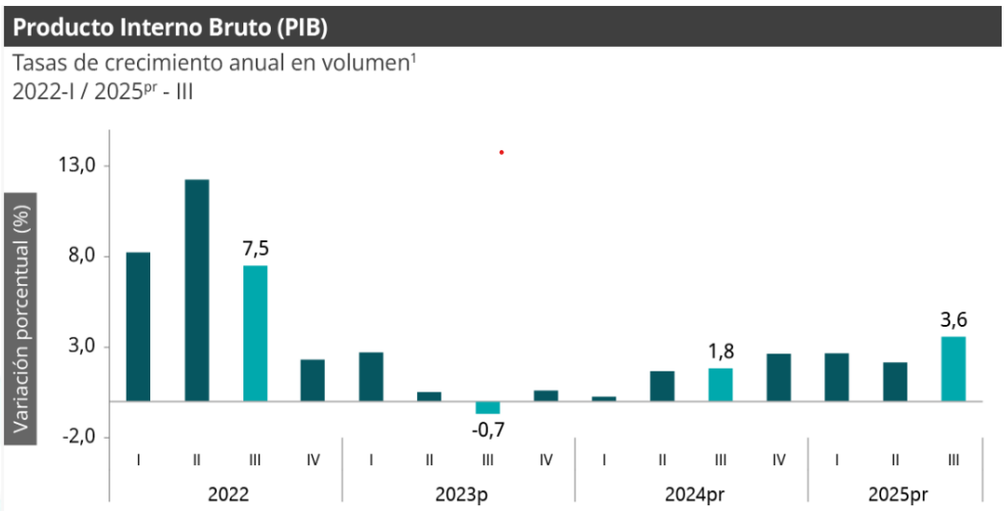
Las empresas a cargo del transporte aéreo de pasajeros y equipaje cubren parcialmente las rutas nacionales o internacionales, lo que quiere decir que no se cuenta con una aerolínea que eventualmente cubra la totalidad de los trayectos requeridos. De conformidad con el Decreto 502 de 1997 las agencias de viaje se clasifican en: “Agencias de viajes y turismo”, “Agencias operadoras” y “Agencias mayoristas”. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) las “Agencias de viajes y turismo: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos.” Entre los servicios que prestan dichas empresas se encuentra el de “reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.” Las “Agencias de viajes operadoras: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a operar planes turísticos.” Entre los servicios que prestan se encuentra el de: “Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional.”

Por su parte, las “Agencias de viajes: son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a programar y organizar planes turísticos.” Uno de los servicios que prestan es: “Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo.”

A continuación, se analizan las principales variables macroeconómicas que pueden tener incidencia en el presente estudio de sector.

PIB DANE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la entidad encargada en Colombia de recolectar, analizar y difundir información estadística oficial sobre diversos aspectos socioeconómicos del país, incluido el Producto Interno Bruto (PIB). El PIB, una de las medidas más importantes de la actividad económica de una nación, representa el valor total de todos los bienes y servicios producidos dentro del territorio nacional durante un período determinado. Los datos del PIB del DANE ofrecen una visión integral de la salud económica de Colombia, permitiendo a los analistas, formuladores de políticas y empresarios comprender tendencias, identificar desafíos y diseñar estrategias para impulsar el crecimiento y el desarrollo sostenible del país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) oficializó el dato para el Producto Interno Bruto (PIB) del tercer trimestre del 2025, que presentó un crecimiento de 2%, como se muestra a continuación:



Según el DANE, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

El Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. Industrias manufactureras crece 1,5%.

A continuación, se presentan los valores agregados por actividad económica.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

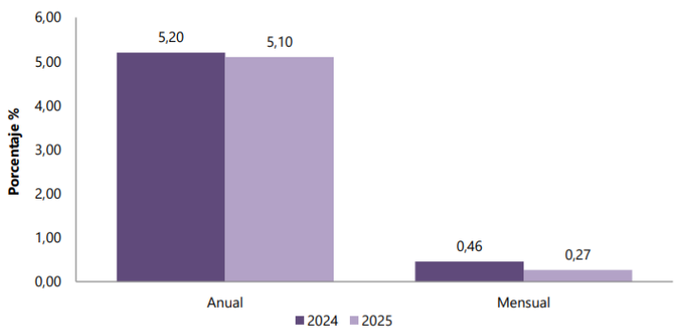
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Según el DANE la inflación acumulada del 2024 fue del 5,2% como se muestra a continuación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado

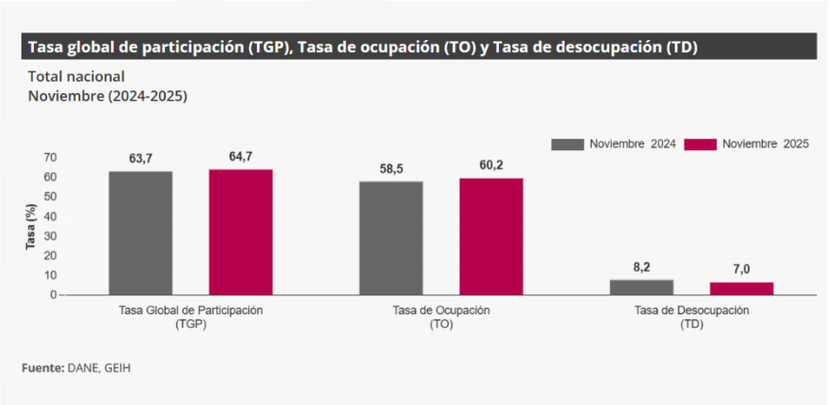
(2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

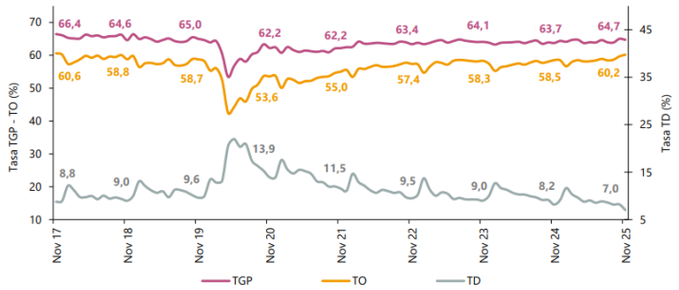


Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).:

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

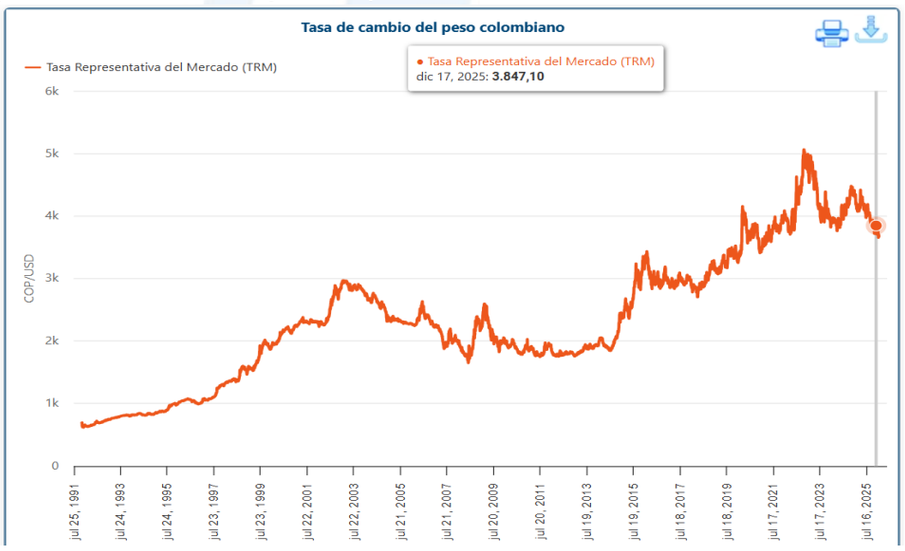
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM)

Según el Banco de la República, la TRM se establece como la cantidad de pesos colombianos por un dólar estadunidense. En términos resumidos, la tasa de cambio puede aumentar o disminuir los precios de un producto, las materias primas importadas pueden variar y el precio de los productos de los competidores puede cambiar en el mercado.
Por lo anterior, es importante establecer las variaciones que la TRM ha tenido, y si las mismas pueden influir en el objeto del presente estudio de mercado.



FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV

Para el año 2026 el incremento salarial se fijó en un 23%, dicho incremento se estableció de acuerdo con los análisis y expectativas del Banco de la República. Sin embargo, dicho incremento puede reflejarse en un aumento de los precios para los consumidores finales; es decir, la capacidad adquisitiva con el salario mínimo establecido no incrementó e incluso puede disminuir lo que afectaría a su vez la inflación.
A continuación, se muestra el histórico de los últimos 10 años del aumento del salario mínimo:

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	249.095	23,8%	58.353,5	1.750.905,00	23,8%
2025	200.000,00	9,5%	47.450,00	1.423.500,00	9,5%
2024	162.000,00	15,22%	43.333,33	1.300.000.00	12,07%
2023	140,606,00	16,00%	38.666,66	1.160.000,00	16,00%
2022	117.172,00	9,15%	33.333,33	1.000.000,00	9,15%
2021	106.454,00	3,50%	30.732,00	908.526,00	3,50%
2020	102.854.00	5,82%	29.260.00	877.803,00	6,00%
2019	97.032.00	10,00%	27.604.00	828.116,00	6,00%
2018	88.211,00	5,74%	26.041.40	781.242,00	5.90%
2017	83.140,00	6,54%	24.590,56	737.717,00	7.00%
2016	77.700,00	3,00%	22.981.83	689.455,00	7.00%

Fuente: https://principal.notinet.com.co/indices/01_salario.htm

ENCUESTA MENSUAL DE AGENCIAS DE VIAJE (EMAV)

La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo. Como parte importante de la producción estadística del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas públicas en el país. En el total nacional, para octubre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 2,3%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en octubre 2025 fue de otros ingresos aportando 4,2 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Componentes del ingreso	Octubre 2024		Octubre 2025	
	Variación %	Cont	Variación %	Cont (p.p.)
Total nacional	**0,9**		**2,3**	
Ingresos por comisiones^	7,1	1,3	8,9	1,7
Tarifa administrativa**	9,9	1,4	-1,4	-0,2
Paquetes turísticos propios*	-2,2	-1,0	-7,5	-3,4
Otros^^	-4,0	-0,8	21,8	4,2

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

El informe presenta información sobre el comportamiento del sector turismo a nivel nacional. Adicionalmente, muestra datos de flujos de visitantes (extranjeros no residentes, colombianos residentes en el exterior, cruceros internacionales y salida de colombianos), conectividad aérea (tráfico aéreo nacional e internacional), turismo interno, visitas a Parques Nacionales Naturales, ocupación de alojamiento y algunas cifras macro del sector, dentro de las que se incluye la cuenta satélite de turismo, el valor agregado de alojamiento y servicios de comida, y las exportaciones de viajes y transporte (balanza de pagos).

MARCO REGULATORIO

La normatividad vigente para el sector tanto aeronáutico como de las agencias de viajes, establece el cumplimiento, las funciones y operación, así:

• Decreto Ley 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”

• RAC 1/1974 enmienda N.º 3 julio de 2017 “Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.

• Ley 19 de 1992 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980”

• Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

• Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”

• Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio.

• Decreto N.º 502 de 1997 “Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996”

• Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje

• Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”

• Resolución No. 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifa s y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”

• Resolución 890 de 2010 “Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes”

• Decreto N.º 2430 de 2010 “Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos”

• Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”

• Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

• Resolución 1507 de 2012 “Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006”

• Resolución No. 2591/2013 “Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo”

• Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje • Decreto N.º 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”

• RAC N.º 3/2015 “Actividades aéreas civiles”

• RAC N.º 13/2015 enmienda N.º 5 junio de 2018 “Régimen Sancionatorio”

• RAC N.º 160/2015 “Seguridad de aviación civil”

• Resolución 1236 de 2017 “Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo”

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.2.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

El sondeo realizado en distintos portales de venta de tiquetes vía web, así como con las cotizaciones de las empresas que en años anteriores han prestado servicios similares a los requeridos por la entidad, permiten concluir que en el mercado se encuentran diferentes empresas dedicadas a la prestación de servicios similares a los requeridos que cuentan con relaciones comerciales con las aerolíneas más importantes nacionales e internacionales y que pueden participar en el proceso.

El INFOTEP en los últimos años ha adquirido el objeto del presente análisis a través de convocatorias públicas en especial a través de procesos de selección abreviada de menor cuantía e invitaciones públicas de mínima cuantía.

No obstante, el precio de los tiquetes se cotizará a precio del mercado, incluida la sobretasa a que haya lugar. En este sentido, el porcentaje de incremento en caso de que lo haya no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta.

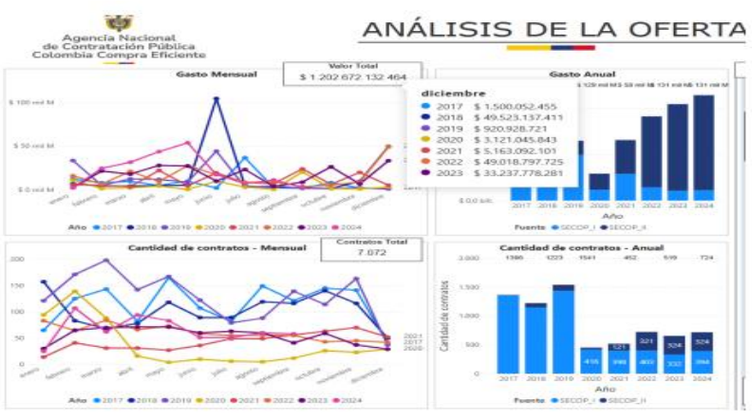
CONCEPTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
MODALIDAD DE CONRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATO	SAMC -No. 004 DE 2019	SAMC -No. 011 DE 2022	SAMC -No. 007 DE 2022	SAMC-006-2024	SAMC 004-2025
ENTIDAD	ISLATUR LILIANXA LTDA	ISLATUR LILIANXA LTDA	ISLATUR LILIANXA LTDA	PLANETOURS S.A.S	PLANETOURS S.A.S

OBJETO	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP PARA LOS FUNCIONARIOS, DOCENTES, CONTRATISTAS Y ESTUDIANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS”.	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ”	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ”	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÒN PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS.	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMAS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR PARA TODA LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

VALOR	$101.281.000	$28.226.256	$79.000.000	$ 169.645. 000	$ 250.000.000

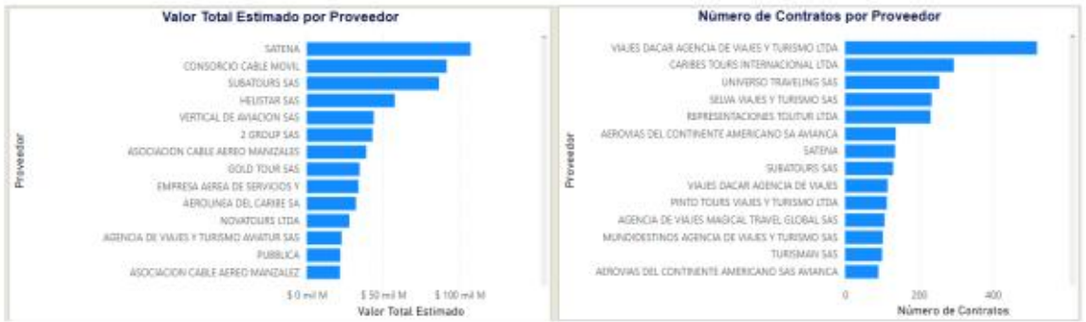
3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Estudio de la oferta. Mediante la herramienta de análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la oferta filtrando los procesos de selección identificados con los siguientes códigos de naciones unidas: 781115 - Transporte de pasajeros aérea y 901215 - Agentes de viajes, producto de lo anterior se identificó:

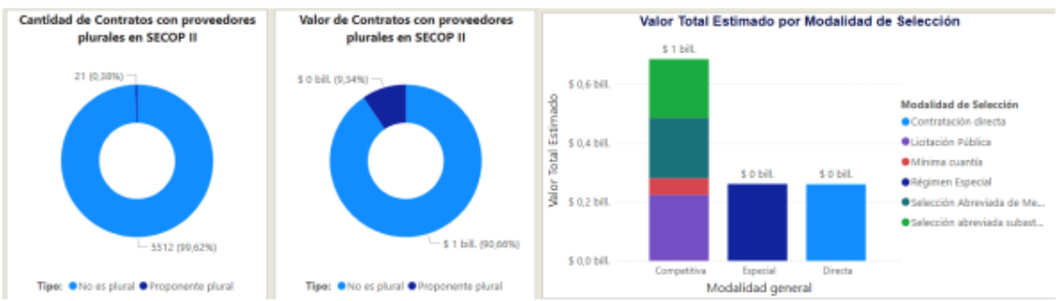


En el análisis de la oferta se pueden identificar empresas que tienen una participación fuerte en los procesos de selección que adelantan las entidades del sector público, identificando que las tres empresas que ejecutan contratos por montos más altos son: 1) SERVICIO

AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES E INTERNACIONALES SATENA; 2) CONSORCIO CABLE MÓVIL y 3) SUBATOURS SAS, Y, como se muestra a continuación:



De igual manera, se detalla la información por modalidad de contratación:



Finalmente, se detalla la información de las principales entidades que han contratado los servicios de transporte aéreo:



3.3.1. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

En el Departamento Archipiélago, se identificaron más de diez Agencias de Viajes, con gran trayectoria en el mercado local y nacional y además cuentan con las condiciones físicas de infraestructura y de personal capacitado para la prestación del servicio y el suministro de tiquetes aéreos para rutas nacionales e internacionales; además con las condiciones

económicas y financieras y el capital humano disponible y capacitado que le permitirían participar en un proceso de selección.

Empresas como:

Agencia de viajes Dolphins, Agencia de viajes Portofino, Agencia de viajes Providencia Travel. Agencia de viajes Solar San Andrés, Agencia de viajes Travel Adventure, Agencia de viajes Gema tours, Agencia de viajes Panamericana, Agencia de viajes Over Receptour, Agencia de viajes Morgans Tours, Agencia de viajes Aviatur, Oficina de Avianca, Oficina de Wingo, Oficina de Latam, entre otras.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Que, Mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue designado como Rector en Propiedad del INFOTEP el Doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, y se nombró y se le facultó ejercer las funciones de Rector y Representante Legal, con el objetivo de coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Que, Mediante Acuerdo N°029 22 de diciembre de 2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, INSTITUCIÓN REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS".

Que, el Artículo 46 establece las FUNCIONES del rector: "Son funciones del Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, las siguientes: Literal e) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

Tras verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente, no se identificó en el año 2026 un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos nacionales o internacionales. Los instrumentos históricos conocidos, como el CCE-283-1-AMP-2015 y su versión posterior, operaron en periodos anteriores (2015-2018 y 2019-2021, respectivamente), pero no se encuentran vigentes actualmente.

Se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y los Acuerdos Marco de Precios vigentes para el suministro de tiquetes aéreos (p. ej., "Tiquetes aéreos II"), con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso. Dado que el objeto incluye, además de tiquetes, servicios complementarios (alojamiento, alimentación, transportes y logística), se deja constancia de la evaluación técnica y económica de la alternativa TVEC y, de ser procedente, de la justificación de no aplicar el AMP o de la estructuración contractual para adquirir por TVEC el componente de tiquetes y contratar por separado los demás servicios.

De conformidad lo anterior, no existe en 2026 un Acuerdo Marco aplicable que obligue a su uso previo a adelantar un proceso de contratación independiente para tiquetes aéreos, lo que justifica objetivamente su exclusión como herramienta de agregación de demanda en este procedimiento.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con el suministro de

tiquetes la presente convocatoria y contrataciones rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de Menor Cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2026 será desde $49.025.340 hasta $ 490.253.400 ; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía , definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO. FORMA DE PAGO

6.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN:

Toda vez que es un Contrato de Suministro, el valor estimado del contrato está soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, partiendo de los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior; El cual par este año es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 320.000.000) M/CTE.** a ejecutarse y con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestales:

CDP	VALOR	RUBROS
12826	$320.000. 000.oo	C-2202-0700-8-0-2202065-02
		C-2202-0700-8-0-2202067-02
		C-2202-0700-8-0-2202058-02
TOTAL, CONTRATO	**$320.000. 000.oo**	

Dado que los precios de los tiquetes aéreos están regulados por la Aeronáutica Civil, esto es, tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, cargo administrativo, lo que depende en gran manera de factores como la temporada, el precio del combustible entre otros, esto impide el tasarlos en términos unitarios; en todo caso, el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar el número de tiquetes suministrados por el valor del tiquete al momento de ser adquirido más la comisión ofertada por el proponente seleccionado.

Económicamente el presupuesto está estimado a partir de los valores y registros históricos del suministro del año inmediatamente anterior y estudio de mercado, además del presupuesto asignado a cada una de las áreas de la Institución para cumplir sus actividades a través de los proyectos asignados.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.

6.3 FORMA DE PAGO:

El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: El INFOTEP pagará al contratista de acuerdo a la presentación de facturas mensuales, de acuerdo a los suministros y servicios efectivamente autorizados por el supervisor y prestados en el mes inmediatamente anterior, para lo cual se tendrá en cuenta los valores de los mismos y los descuentos que apliquen, si a ello hubiere lugar.

Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **Además de ello, en caso de que el contratista deba aplicar descuentos, estos se deberán ver discriminados al momento de facturar.**

El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.4 LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a Mípyme, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre **Limitaciones territoriales,** del Decreto 1860 de 2021, dispone: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. **Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA		
RESULTADO FINAL: HABILITADO/NO HABILITADO		

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso. La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta:

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el **Anexo No.1** (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.

- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).

- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos

estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1510 de 2013, así: Las sucursales de Sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

e) El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento Archipiélago para operar en el Departamento Archipiélago, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas —DANSOCIAL‖ cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

• Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

• Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

• Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Para el efecto, deberán tener en cuenta: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, identificado con el **NIT 892.400.461-5** una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

m) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN) en cualquiera de las siguientes Clasificaciones 7911, 7912, 7990

n) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

o) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme) a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad de contratación, su clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: Ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de

conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

p) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

q) Certificación bancaria

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
- Frente a la facturación de los Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con el Decreto 3050 de 1997, se deberá indicar en el documento de constitución, cualquiera de estas opciones:

1. En caso que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.
2. Si lo hará cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.
3. Si lo harán en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando se exprese que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; de igual manera si lo hará cada miembro de forma separada deberán informar el número del NIT.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

7.3 EXPERIENCIA

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente, haya ejercido su actividad de proveedor y haya suscrito y ejecutado mínimo uno (1) máximo tres (03) contratos que cada contrato se encuentre reportado en el RUP, que constituyan el objeto del presente proceso de contratación, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso esté de acuerdo al objeto y cuya sumatoria den un valor igual o superior al objeto del contrato.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con los siguientes códigos.

UNSPSC	CLASE/PRODUCTO
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
90121500	AGENTES DE VIAJES
90121502	AGENCIAS DE VIAJE

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

La experiencia será las sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo. Las constancias de contratos que hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal deberán indicar claramente la participación de cada una de las firmas integrantes. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia.

Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **Anexo No. 2.**

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo,

fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre de contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Si algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras aportadas.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011, Decreto-ley número 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la información registrada, codificada y clasificada en RUP, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor Igual a 200 SMLV.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 3.0 En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 3.0

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 0.40.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ (Pasivo Total / Activo Total) de cada integrante)- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, debe ser Menor o Igual al 0.40 %.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 10

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual a 10.

En este caso, el indicador RCI, del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso que el proponente en su Información Financiera no reporte gasto interés, es decir, este indicador debe ser igual a Cero (0), se tomará como Cumple.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE Y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Igual o superior al (0.30)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

igual o superior a (0.50%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para efectos del Cálculo del Capital de Trabajo, El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de inhabilitada de la propuesta. Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será inhabilitada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, el resultado del indicador entre miembros del consorcio debe ser igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial a Contratar.

NOTA: Cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Precio: Mayor porcentaje de DESCUENTO SOBRE TARIFA ADMINISTRATIVA (FEE)	50 puntos
Calificación calidad del Servicio	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Tarjeta OCCRE	18.5 Puntos
Trabajadores en condición de discapacidad	1 Punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos

TOTAL	**100 puntos**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como **NO ADMISIBLE** desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

8.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: DESCUENTO SOBRE TARIFA ADMINISTRATIVA (FEE): 50 PUNTOS

El DESCUENTO SOBRE TARIFA ADMINISTRATIVA (FEE) (ANEXO 3) se utilizará con el fin de otorgar el criterio de comparación y calificación de las ofertas (precio), sin embargo, se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, es decir la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 320.000.000) M/CTE. Toda vez que se trata de un contrato que se ejecutará de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución, y teniendo en cuenta que el precio de los tiquetes es regulado por la Aeronáutica Civil, y lo realmente flexible es la comisión que pagarán las agencias de viajes, este criterio se evaluará basado en el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO sobre esta comisión; es decir, quien ofrezca un mayor porcentaje de descuento obtendrá 50 puntos y a los demás oferentes obtendrán un puntaje calculado en forma proporcional descendiente, para lo cual se utilizará la siguiente formula:

Descuento ofrecido de la propuesta en estudio X 50. Los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Mayor porcentaje de descuento en destinos nacionales: 30 puntos

Mayor porcentaje de descuento en destinos internaciones: 20 puntos

Mayor porcentaje de descuento ofrecido

El proponente deberá diligenciar el cuadro pertinente del Anexo No. 3 del pliego e indicar el porcentaje de DESCUENTO SOBRE TARIFA ADMINISTRATIVA (FEE).

Para efectos de la calificación del descuento se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

8.1.2 CALIFICACIÓN CALIDAD DEL SERVICIO (PUNTAJE 20 PUNTOS)

Asignación de puntaje: Se asignarán hasta 20 puntos por este criterio, de la siguiente manera:

a) No Sanción (10 puntos)

Al proponente que ***aporte*** un mínimo de Dos (2) certificaciones emitidas por aerolíneas nacionales, en donde conste que el oferente en el último año anterior al cierre, no ha sido sancionado por parte de ellas, reduciendo o suspendiendo la emisión de tiquetes se le otorgaran **10** puntos. Quien no lo aporte tendrá 0 puntos.

b) Del personal ofrecido (10 PUNTOS) El puntaje será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditar con diploma o acta de grado, un perfil académico como profesional de agente de viajes y turismo o Administrador de empresas turísticas.	Diez (10) años de experiencia, contados a partir del otorgamiento de la matrícula profesional.	10

El profesional propuesto que no tenga la experiencia específica exigida (mayor o igual a diez (10) años, tendrá un puntaje proporcional al número de meses certificados.

El profesional deberá estar vinculado a la empresa que presente propuesta y esta condición será verificada con la planilla de pago de seguridad social y se deberá aportar la hoja de vida completa del mismo.

8.1.3 Calificación Apoyo a la Industria Nacional (puntaje **10** puntos)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana” ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del

artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

8.1.4 Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 18.5 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **18,5 puntos** cuando el ***Representante legal*** acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá **diligenciar el Anexo 6 (al final del pliego)** y acreditar lo solicitado en el anexo.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

8.1.5. OFRECIMIENTO TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir un (01) Punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. De igual forma, acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 151 y 200	3
Más de 200	4

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva la ejecución de la contratación.

8.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.1.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De otro lado, para efectos de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.1.9 ***Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales,

inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera).*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

7. GARANTÌAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más.

- Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más.

- De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más

10. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

11. SUPERVISIÓN

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Vicerrectoría académica quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 deberá realizar:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

JAMINA HENRY TALAIGUA
Vicerrectora Académica

Elaboró: Jamina Henry Talaigua / Vicerrectora Académica
Revisó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista